

CG-0023-MAYO-2016

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANTECEDENTES**

**I. Aprobación de solicitud de registro.** El 11 de diciembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión extraordinaria emitió la Resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, en la cual determinó otorgar al Otrora Partido Humanista Partido Político Nacional, su registro como Partido Político Local bajo la denominación "Partido Humanista de Baja California Sur".

**II. Aprobación de la Resolución CG-0016-MARZO-2016.** El 2 de marzo del presente año, se aprobó en sesión extraordinaria la Resolución respecto del cumplimiento de la resolución identificada como CG-0122-DICIEMBRE-2015, recaída a la solicitud de registro del Partido Humanista de Baja California Sur como Partido Político Local.

**III. Presentación del medio de impugnación.** El día 7 de marzo del presente año, fue recibido ante este Órgano Electoral escrito original del recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Mata Buxade, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Martín Julio Espejo Rosales y la ciudadana Patricia Jiménez Palomino, ostentándose con el cargo de integrantes de la Junta de Gobierno Estatal y miembros del Consejo Estatal del otrora Partido Humanista.

En razón de lo anterior el día 10 de marzo del presente año este órgano electoral remitió informe circunstanciado al H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, con el fin de dar contestación al recurso recibido.

**IV. Emisión de la Sentencia TEE-BCS-RA-001 /2016 Y ACUMULADO.** El día 11 de abril del presente año, se notificó a este Órgano Electoral, la Sentencia identificada con el número TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.



**V. Presentación de oficio.** El día 9 de mayo del presente año, se recibió en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el oficio PHBCS-050/2016 de fecha 7 de mayo del 2016 signado por el Lic. Jesús Montoya Turrillas Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, mediante el cual informa de las fechas de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Partido Humanista de Baja California Sur y de la Asamblea Estatal Ordinaria. Asimismo solicita se designe personal para que asista y de fe de lo actuado en las mismas, de conformidad con lo establecido en el considerando SÉPTIMO de la sentencia **TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función Estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En relación con lo anterior, las fracciones IX y XXIV, del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, así como la presente Ley, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así mismo señala que debe dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en las Leyes Generales, Ley Electoral Estatal y demás legislaciones aplicables, por lo tanto este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo y dar cumplimiento a las sentencias de las autoridades jurisdiccionales.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió la Resolución CG-0016-MARZO-2016, mediante la cual señalaba al Partido Humanista de Baja California Sur haber cumplido los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la resolución identificada con el número CG-0122-DICIEMBRE-2015, además estableció la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del partido, conforme al texto aprobado en su Asamblea Ordinaria celebrada el pasado 28 de enero de la presente anualidad.



Inconformes con la resolución antes señalada, el día 7 de marzo del presente año, se presentó ante la oficina de presidencia de este Instituto recurso de apelación por parte de los ciudadanos Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Mata Buxade, Rafael Alfredo Rodríguez Fernández, Martín Julio Espejo Rosales y ciudadana Patricia Jiménez Palomino el cual fue turnado al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

Derivado de la impugnación referida en el párrafo anterior el Tribunal Estatal Electoral revocó la resolución de mérito mediante la sentencia **TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO**, de fecha 11 de abril del presente año, la cual estableció precedente invalidar la resolución impugnada, anulando con esto los actos jurídicos celebrados en la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Humanista de Baja California Sur llevados a cabo el día 28 de enero de la presente anualidad, determinando en el considerando SÉPTIMO de "EFECTOS DE LA SENTENCIA", que el partido contaba con un plazo de 40 días hábiles para llevar a cabo entre otras lo siguiente:

*"1.- Se deberá llevar a cabo sesión de la Junta de Gobierno Estatal para la designación de la Junta de Gobierno Municipal y de las Secretarías Estatales, dejando constancia de los documentos que se expidan para tal efecto (convocatoria, notificaciones, acuses, etc).*

***El Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno, deberá de notificar a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día y hora en que se llevara a cabo la sesión de la Junta de Gobierno Estatal, para que el Instituto designe personal para que de fe de la legalidad de lo actuado en la sesión.***

(...)

*2.- Se deberá llevar a cabo la Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, para realizar el nombramiento de la Comisión de Honor y Justicia, así como la reforma a los estatutos en términos de la de la presente sentencia, y para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución CG-0122- DICIEMBRE-2015, dejando constancia de los documentos que se expidan para tal efecto (convocatoria, notificaciones, acuses, etc).*

***El Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno, deberá de notificar a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día y hora en que se llevara a cabo la Asamblea Estatal, para que el Instituto designe personal para que de fe de la legalidad de lo actuado."***

(...)



El énfasis es nuestro.

En virtud de lo anterior, la sentencia referida, determinó en su punto resolutivo CUARTO lo siguiente:

*“Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur lleve a cabo las medidas necesarias para cumplir lo ordenado en esta sentencia, designando al personal que dé fe de la legalidad de lo actuado en la sesión de la Junta Estatal y Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur”.*

En consecuencia, el día 9 de mayo del 2016, se recibió ante este Instituto el oficio número PHBCS-050/2016, signado por el Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, mediante el cual solicita en cumplimiento a lo señalado en la sentencia ya referida, en específico en el **considerando SÉPTIMO “EFECTOS DE LA SENTENCIA”** (pág. 34), se designe personal de este Instituto para que asista y dé fe de lo actuado en la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Partido Humanista de Baja California Sur, así como en su Asamblea Estatal Ordinaria a realizarse los días 17 de mayo y 03 de junio del presente año, respectivamente, lo anterior en punto de las 10 horas cada una de ellas.

Por lo tanto, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dictado por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur mediante el resolutivo CUARTO de la sentencia **TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO**, este Consejo General designa al siguiente personal para que acuda a la sesión de la Junta Estatal y Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur:

FUNCIONARIOS ELECTORALES	
Secretario Ejecutivo	M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral	Lic. Pedro Medrano Manzanarez
Asesor Jurídico A	Lic. Miguel Eduardo Tovar Vargas
Asesor Jurídico B	Lic. Diana Gisela Amador Albañez

Lo anterior para efectos de que el Secretario Ejecutivo dé fe de la legalidad de lo actuado en la Sesión Extraordinaria y Asamblea Estatal programadas por el Partido Humanista de Baja California Sur, con el fin de garantizar el principio de certeza que rige el actuar de este órgano electoral con el apoyo y colaboración de los funcionarios antes señalados.



Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la designación de los funcionarios electorales señalados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, quienes acudirán a la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Partido Humanista de Baja California Sur, así como a su Asamblea Estatal Ordinaria a realizarse los días 17 de mayo y 3 de junio del presente año, con la finalidad de atender lo establecido en el considerando mencionado.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe al Tribunal Estatal Electoral sobre las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General y a los funcionarios designados.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 16 de mayo del 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Mtra. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz y Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR  
Consejera Presidente



M.S.C. CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO  
Secretario Ejecutivo